Ajuntament de Parets del Vallès

CERTIFICAT

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIAL	FECHA DE LA SESIÓN
477/2025	La junta de gobierno local	06/02/2025

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN PARETS CONTRA EL CÁNCER para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las siguientes actividades: PROGRAMACIÓN ANUAL DE VARIAS ACTIVIDADES (REMUNERACIÓN ANUAL DE LAS PROFESIONALES – TALLERES De ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS VARÍAS).

El responsable del servicio ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan al expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de enero de 2024 y definitivamente el 20 de febrero de 2024, consta la partida 2024 4351 231 48401, de subvención por concesión directa a la entidad ASOCIACIÓN PARETS CONTRA EL CÁNCER por un importe de 8.800,00 €.

Mediante Junta de Gobierno de fecha 16 de enero de 2025 y con efectos económicos a 31 de diciembre de 2024, se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada en 2023 a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de 25 de enero de 2024 y definitivamente el 20 de febrero de 2024, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/338 de 29 / de enero / 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 / de febrero / 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la asociación PARETS CONTRA EL CANCER con CIF G65294274, por importe de 8.800,00 euros, destinada a financiar las actividades de PROGRAMACION ANUAL DE DIVERSAS ACTIVIDADES (REMUNERACIÓN ANUAL DE LOS PROFESIONALES – TALLERES DE ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS VARIOS), de ACUERDO con las Prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, con efectos económicos a 31 d diciembre de 2024.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, con efectos económicos a 31 d diciembre de 2024, el texto literal de la cual es el siguiente

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN PARETS CONTRA EL CáNCER Y El AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÈS, PARA DAR SOPORTE A LA PROGRAMACION ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, representado por el ilustrísimo Sr. Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el Pleno de fecha 22 de junio de 2023, asistido por el secretario Manuel Ramal Mata,

De la otra parte, la entidad PARETS CONTRA EL CANCER representada por su presidenta Montserrat Montané Martí, asistida por la secretaría de la entidad Carme Cruz Quirós.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la asociación PARETS CONTRA EL CANCER, de acuerdo con el que disponen sus estatutos, es una entidad sin afán de lucro ubicada en

Parets del Vallès, con el objeto de dar soporte a los enfermos de cáncer y ayudar a sus familiares.

II. Que entre los objetivos prioritarios del Ayuntamiento se encuentra apoyar a entidades del municipio, y poner los medios necesarios porque estas puedan llevar a cabo sus actividades.

III. Que esta asociación celebra durante el 2024 las actividades PROGRAMACION ANUAL DE DIVERSAS ACTIVIDADES (REMUNERACIÓN ANUAL DE LOS PROFESIONALES – TALLERES DE ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS VARIOS

IV. Que el Ayuntamiento, se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO
El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades PROGRAMACION ANUAL DE DIVERSAS ACTIVIDADES (REMUNERACIÓN ANUAL DE LOS PROFESIONALES – TALLERES DE ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS VARIOS)

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Derechos Sociales subvencionará a la entidad Parets contra el cáncer con un importe de 8.800,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas al primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas en el primer punto, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,

sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso son gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Donaciones
e) Elementos inventariables

En general no se consideran subvencionables los gastos por comidas, alimentos y bebidas.

Excepcionalmente, el órgano de concesión podrá aceptar gastos en alimentación que se hayan incluido en la solicitud (Anexo I) cuando estas correspondan a:

Una compensación por intercambio gratuito entre entidades, habitual y reconocida en el funcionamiento de algunas asociaciones de cultura popular y tradicional.

Compensación de voluntarios a actividades, la organización de la cual, sea conjunta con el Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Una comida, con un máximo de seis comensales, que compense la participación gratuita de conferenciantes reconocidos a actas abiertos al público en general.

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica por la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día **31 de marzo de 2025**, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:
-Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
-Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.

-Tienen que estar datadas en 2024.
-Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.

Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Sexto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la firma del convenio.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El órgano otorgando de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos a alegados, el órgano otorgando puede conceder la ampliación solicitada.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contado desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar el anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida**.**

Octavo.- COMPATIBILIDAD

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 8.800,00 euros con cargo a la aplicación 4351 231 48401 del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que otorga. Con efectos económicos a 31 d diciembre de 2024.

Cuarto.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la firma del convenio, con efectos económicos a 31 d diciembre de 2024 y por los importes que se indican:

Exercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2024	4351 231 48401 8.800 €	8.800 €	8.800 €	8.800 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica